



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **07/2015**, de fecha dos de enero de dos mil quince, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Vista la resolución pronunciada a las diez horas con diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero con referencia CA-11-2014, la cual fue notificada a esta Superintendencia, el día veintisiete de enero de dos mil quince, por medio de la cual dicho Comité literalmente resuelve:

“””2. Confirmar la sanción de quince mil dólares US\$15,000.00, impuesta por incumplimiento al art. 59 de la Ley de Bancos la cual se describe en la letra a); 3) Confirmar la sanción de quince mil dólares US\$15,000.00, impuesta por incumplimiento al art. 59 de la Ley de Bancos, la cual se describe en la letra b); 4) Confirmar la sanción de quince mil dólares US\$15,000.00, impuesta por incumplimiento al art. 59 de la Ley de Bancos, la cual se describe en la letra c); 5) Confirmar la sanción de setenta y cinco mil dólares US \$75,000.00 impuesta por incumplimiento al art. 10 letra e), apartado i), de la Ley Contra el lavado de Dinero y de Activos, descrita en la letra d); 6) Confirmar la sanción de setenta y cinco mil dólares US \$75,000.00 impuesta por incumplimiento al art. 10 letra d), apartados de la Ley Contra el lavado de Dinero y de Activos, descrita en la letra g); 7) Confirmar la sanción de setenta y cinco mil dólares US \$75,000.00 impuesta por incumplimiento al art. 10 letra d), apartados i) y ii) de la Ley Contra el lavado de Dinero y de Activos, descrita en la letra l); 8) Confirmar la sanción de doscientos cincuenta mil dólares US \$250,000.00 impuesta por infracción al art. 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, descrita en la letra n); y, 9) Confirmar la sanción de setenta y cinco mil dólares US \$75,000.00 impuesta por infracción a lo dispuesto en el Capítulo III, Identificación Clientes, Disposición Tercera del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, descrita en la letra p).”””

Por tanto, **RESUELVE:**

- a) Cúmplase lo resuelto por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero;
- b) Emítase mandamiento de pago por la cantidad total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$595,000.00)**
- c) Requierase a la Sociedad **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, que realice el pago de dichas multas dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contemplado en el Art. 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago el respectivo comprobante; advirtiéndosele al administrado



Gobierno de
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

que en caso de no cancelar las multas correspondientes, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.


Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos



MPL/FD